

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020 **Ejecutivo Singular Nº 2019-0356**

En atención a la solicitud visible a folio 19 del c. 2, y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 15 de enero de 2020 (fl. 17 c.2) se cometió un error involuntario, atendiendo que se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que excedieran la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que devengara el demandado, sin tener presente que tratándose de medidas cautelares respecto a salarios, prestaciones y demás emolumentos a favor de las cooperativas se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 156, el numeral 2° del canon 344 del C.S.T. y el numeral 5° de la Ley 100 de 1993, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 15 de enero de 2020, el cual quedará así:

1. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue el (la) demandado(a) como empleado(a) del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$17'350.000,00 para cada una. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem.* y no como allí se indicó.

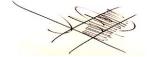
NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 13 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario